

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Instituto Nacional de la Juventud**  
**Instituto Nacional de la Juventud (01)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.468.001</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>133.626</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>110.374</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>23.252</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.332.375</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.332.375</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.468.001</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.991.443</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>803.104</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04, 05	<b>3.489.012</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.460.255</b>
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	911.088
	013	Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral	07	642.925
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	08	1.707.504
	614	Observatorio de Juventud	09	198.738
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>28.757</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		28.757
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>182.442</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>15.458</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>80.376</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.810</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>33.091</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>47.707</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 170
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 13.916
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Instituto Nacional de la Juventud**  
**Instituto Nacional de la Juventud (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	24.543
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.310
03	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	20.495
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.808
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 211.673 miles y \$ 24.003 miles respectivamente, con un cupo máximo de 18 personas, y un monto máximo de \$ 235.676 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.989 miles y \$ 4.819 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$ 45.808 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 191.886 miles y \$ 22.465 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$ 214.351 miles en gastos de administración.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.618 miles y \$ 3.681 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas, y un monto máximo de \$ 34.299 miles en gastos de administración.	